



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 11 OCT 2019

VISTO:

El INFORME Nº 633-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 26 de Setiembre de 2019; INFORME Nº 361-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 13 de Setiembre de 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0000004304, de fecha de aprobación 09 de Setiembre 2019; INFORME Nº 300-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ (Copia Informativa), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, en el INFORME Nº 208-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 25 de Marzo del 2019, (Copia adjuntada al expediente), el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración en el primer párrafo que, mediante CARTA Nº 001-2019 (Doc. 520973 – Exp. 446261), el Sr. WILLIAM BACA PEÑA, solicita se haga efectivo el pago por concepto de venta de bienes como son: red para pesca, computadora personal portátil, álbum fotográfico, papel fotográfico y almuerzos; y que de la indagación de información en el Registro SIAF, se desprende que las contrataciones con el proveedor se formalizaron con:

- 1.- Orden de Compra Nº 0795, de fecha 07-Set-2018
- 2.- Orden de Compra Nº 0640, de fecha 09-Ago-2018
- 3.- Orden de Compra Nº 01035, de fecha 14-Nov-2018
- 4.- Orden de Compra Nº 01032, de fecha 13-Nov-2018



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 11 OCT 2019

La Orden de Pago del Numeral 1, en fase de pago se visualiza REBAJA; las Órdenes de pago de los Numerales 2 y 3, el devengado figura en ANULACIÓN, desconociéndose el motivo de dichas acciones, adjuntando copia de las Órdenes de Compra y los Registros SIAF. Posteriormente el Jefe de la Oficina Regional de Administración deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir Opinión Legal.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 290-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR (Copia adjuntada al expediente), el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, adjuntar el expediente inicial que contiene los antecedentes originales que generaron las referidas Ordenes de Compras a efecto de emitir Opinión legal de reconocimiento de Devengado.

Que, con INFORME Nº 300-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ (Copia adjuntada al expediente), el Jefe de la Unidad de Adquisiciones comunica al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que realizada la búsqueda en el acervo documentario, se encontró los números indicados de las Ordenes de Servicio, procediéndose a derivar la documentación en original y sea alcanzada a la Oficina de Asesoría Jurídica por corresponder. Con proveído inserto al reverso del INFORME Nº 300-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente a la Oficina Regional de Administración, para su trámite correspondiente. Luego el Jefe de la Oficina regional de Administración deriva el expediente a la Oficina regional de Asesoría Jurídica, alcanzando la información solicitada. Posteriormente el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Emitir Informe Técnico Presupuestal correspondiente; y este a su vez lo remite a la Sub Gerencia de Presupuesto para Informar.

Que, con Proveído de fecha 27 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, pasa el documento a la Oficina Regional de Administración, precisando su correlativa 0046 RDR. Luego el Jefe de la Oficina Regional de Administración deriva el expediente a la oficina de Logística y Servicios Auxiliares para conocimiento y mantener pendiente. Posteriormente el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el expediente al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención correspondiente. Finalmente el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Sub Gerente de Presupuesto para evaluar.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0004304, de fecha de aprobación 09 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 22,998.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: Adquisición de tres (03)

2



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 11 OCT 2019

Computadoras, solicitado por la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes; Acciones Administrativas, Recursos Directamente Recaudados.

Que, con INFORME N° 361-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 13 de Setiembre de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza información y expediente original y se remita a la oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal y se reconozca el devengado del Sr. Baca Peña Willian por el monto de S/ 22,998.00, teniendo en cuenta que toda acción que se considera como devengado tiene y debe tener una Resolución de Reconocimiento del mismo, para lo cual es necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo, reconociendo el DEVENGADO correspondiente. Posteriormente con Proveído inserto al reverso del Informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal y continuar el Trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 11 OCT 2019

siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 11 OCT 2019

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 633-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 26 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 22,998.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) a favor del Sr. WILLIAM BACA PEÑA; por concepto de Adquisición de Tres (03) Computadoras, solicitadas por la Dirección Regional de Energía y Minas.
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004304, de fecha de aprobación 09 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 22,998.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles).
3. Se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.
4. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;



[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 11 OCT 2019

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

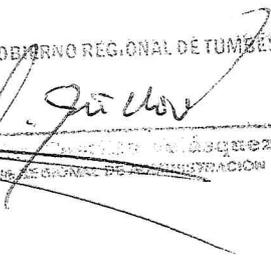
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 22,998.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) a favor del **Sr. WILLIAM BACA PEÑA**; por concepto de Adquisición de Tres (03) Computadoras, solicitadas por la Dirección Regional de Energía y Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000004304, de fecha de aprobación 09 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 22,998.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. William Baca Peña, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SECRETARÍA GENERAL REGIONAL